

2. Se admite a trámite dicha solicitud y se declara el estado de concurso voluntario ordinario de la mercantil Zapa Market International Sociedad Limitada con domicilio en Paseo del Prado S/N, Pinoso (Alicante), CIF número B53196630, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia Tomo 2016, folio 45, hoja A-42816, inscripción 1.ª

3. Se nombra administradores concursales a D. Gerardo Insa Alcaraz, D. José Luis García-Cañada González y Calzados Merlín Sociedad Limitada, a quienes se notificarán por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezcan en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

4. Se decreta la intervención de las facultades de administración de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad del administrador concursal.

5. Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado, en el BOE y en periódico La Verdad de Alicante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 L.C., en relación con los artículos 9 del R.D. 685/05, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones judiciales y artículos 320 y 324 del R.R.M. en su redacción dada por R.D. 685/05, y artículo 4 de la Orden 3473/05, de 8 de noviembre, sobre difusión y resolución en Portal «publicidad concursal.es», librándose al efecto los correspondientes mandamientos que se entregarán al Procurador del solicitante para su diligenciamiento. Debiéndose ser publicada por plazo de 2 meses, debiéndose certificar la autoridad que gestiona el portal el día inicial en que se publica para computo del plazo de impugnación para los interesados no personados.

Dichas publicaciones servirá de notificación a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal de un mes, a la administración concursal, a contar desde la última de las publicaciones de este auto en el tablón de anuncios del Juzgado, en el BOE y en el Diario La Verdad de Alicante.

6. Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Alicante a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

7. Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como de todas las ejecuciones contra bienes y derechos del concursado.

8. Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Alicante, de Primera Instancia de Novelda y de Paz de Pinoso.

9. Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

10. Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se requiera a la parte deudora por cinco días a los efectos de manifestar los diferentes bienes muebles e inmuebles, derechos inscritos a su nombre en cualquier registro público a fin de practicar la anotación preventiva determinada por el artículo 21 L.C.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo/a. Sr./a D/Dña. Luis Seller Roca de Togores Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 LC puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Alicante, 8 de marzo de 2006.—Firma del Magistrado Juez, Luis Seller Roca de Togores.—Firma del Secretario.—15.458.

BARCELONA

Don Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 4 de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en el Procedimiento del Concurso Voluntario tramitado bajo el n.º 135/2006-P se ha declarado mediante auto de fecha 7 de marzo de 2006 el Concurso de Industrias Eléctricas Carbasse, S.A., con domicilio en Sant Adrià de Besòs. Barcelona c/ Almirante Oquendo, 149-159. Se han designado como Administradores Concursales a: a) D.ª Marta García Prats, en su condición de Auditor de cuentas colegiada, con domicilio en Barcelona, c/ Travesera de las Corts, 267, entlo. 2.ª B b) D. Luis García Fernández, en su condición de Abogado, con domicilio en Barcelona, c/ Hurtado, 25. Torre y c) Banco Popular Español, como Administrador acreedor con domicilio en Madrid, c/ Velázquez, 34.

Se hace saber a los acreedores que en el plazo de un mes desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en c/ Ausiàs Marc, 36-38, 3.ª planta, de Barcelona y también en el Juzgado Decano de Badalona.

Barcelona, 10 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.—15.186.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 85/06, por auto de 20 de marzo de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Asegarce Pelota Sociedad Anónima, con domicilio en calle Uribitarte, 18, 6.º, Bilbao-Bizkaia y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Bilbao.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal:

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se han ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao, 20 de marzo de 2006.—La Secretaría Judicial, Amaia García Marcos.—15.891.

PAMPLONA/IRUÑA

El Juzgado 1 de lo Mercantil de Pamplona/Iruña anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 3/2006-AJ referente al deudor Talleres Goha, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores. Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias a su costa.

2. Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario de noticias de esta ciudad, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Pamplona/Iruña, 15 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.—15.825.

SANTANDER

Edicto

Doña María de las Nieves García Pérez, Secretario del Juzgado de lo Mercantil y de Primera Instancia n.º 10 de Santander, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 248/2005 referente al concursado Hosdecán, S.L. Sociedad Unipersonal, por auto de fecha 9/3/06 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso.
2. La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos en el título III de la L.C.
3. Se declara la disolución de Hosdecán, S.L. Sociedad Unipersonal, así como el cese de sus Administradores que serán sustituidos por la Administración concursal.

4. Los efectos sobre los créditos concursales son los previstos en el art. 146 LC, produciéndose desde este momento su vencimiento anticipado y la conversión en dinero de los que constan en otras prestaciones.

5. Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso y hágase saber a los acreedores o a cualesquiera titular de un interés legítimo que, dentro de los 10 días siguientes a la última publicación de esta resolución, podrán personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

En Santander, a nueve de marzo de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.—15.153.

ZARAGOZA

El/la Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 1014/05-A referente al deudor Mac Aviation, Sociedad Anónima, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en Heraldo de Aragón, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Zaragoza, 7 de marzo de 2006.—El/la Secretario Judicial.—15.096.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

D. Antonio Aguilar Sánchez, con D.N.I. n.º 74.871.763-R, hijo de Antonio y de María del Rosario, natural de